MUNICIPALIDAD DE RAUL ARSENIO OVIEDO
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. 7 de Octubre y Sinforiano Bogarin
Telefax 0528 222-871 Email: muniraul0710@hotmail.com

Raúl Arsenio Oviedo, 28 de agosto de 2023

SEÑOR:

DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

ASUNCIÓN, PARAGUAY

PRESENTE:

Me dirijo a Ud. conforme al Proceso Licitatorio – **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/23 "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRÍCOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, CON ID Nº 439.009**", con el fin de responder sobre lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/2023 para el mismo se dará la figura de NO APLICA nuestra institución Municipal, para este proceso tiene las siguientes justificaciones;

1. Teniendo en cuenta que la Municipalidad no cuenta con disponibilidad financiera para otorgar anticipo puesto que las transferencias de recursos ROYALTIES realizadas por el Ministerio de Hacienda se van recibiendo en forma mensual que será dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del contrato del referido llamado.-

2. Este proceso es realizado con carácter prioritario, teniendo en cuenta que la adquisición es requerida de manera urgente, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad para con su comunidad, en pos al crecimiento económico y social.-

Esta convocante está al tanto lo que dice la Ley de presupuesto – El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado*", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente, así como lo establece el CIRCULAR N° 02/2023 y teniendo en cuenta esto y realizando los trámites relacionados al proceso;

En ese contexto de las justificaciones expuestas más arriba se da la figura de NO APLICA y la figura no resultara aplicable a ningún adjudicado. –

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE RAÚL ARSENIO OVIEDO * U.O.C. *

Abog. Fátima Duarte Vargas
Encargada de la UOC